

30 5-I-81

Modificado por Dcto. 132 (U. y U.) de 19-Ago-82. - D/O. 13-Set-82

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION JURIDICA

ELR/EUO/GCC/mal

Ingr. 27-978-80

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

Y URBANISMO

SUB-SECRETARIA

DECRETO

TRAMITADO

FECHA... 3.1.DIC.1980....

FIRMA.....

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 17 DIC. 1980

N° 348 /

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTROLORIA GENERAL
OFICINA DE RAZON

RECEPCION

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N°16.391, y 12° letra i) del D.L. N°1.305, de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N°458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N°538, de 6 de Noviembre de 1980, del Alcalde de la I. Municipalidad de Quinta Normal; el Ordinario N°01095, de 10 de Octubre de 1980, del Alcalde de la I. Municipalidad de Pudahuel; el Ordinario N°1974, de 20 de Noviembre de 1980, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago; el Ordinario N°462, de 28 de Noviembre de 1980, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1°- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N°2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de dar normas de uso de suelo, establecer la vialidad y las condiciones de edificación al área territorial comprendida entre los siguientes límites: Norte: calle Loyola; Sur: calles San Pablo y Lo Prado; Oriente: calle Piloto Fernández y Poniente: calles San Germán y Neptuno, de acuerdo a lo graficado en el plano RM-01-14-101, denominado "Parque Intercomunal Poniente", confeccionado a escala 1: 2.000 por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°- Aplíquese en el sector individualizado en el artículo precedente, en materias correspondientes a estacionamientos, adosamientos, distancias a muros medianeros y rasantes lo establecido en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Anótese, tómesese razón y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JAIIME ESTRADA LEIGH

General de Brigada

Ministro de Vivienda y Urbanismo

Contraloría
Diario Oficial
I. Municipalidad de
Quinta Normal
I. Municipalidad de Pudahuel
Secretaría Minist. de Viv. y Urb.
Región Metropolitana de Stgo
División de Desarrollo Urbano
División Jurídica

Oficina de Decretos-Of. de Partes.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.
Dios guarde a US.

BERNARDO GARCIA VALENZUELA

ABOGADO

MINISTRO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO